



DICTAMEN QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA TERNA DE ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Las personas integrantes del Comité de Participación Ciudadana (CPC) del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo (SAEQROO), con fundamento en el artículo 161 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como en los artículos 3, fracción IV; 12, fracción VI; 15; 16, primer párrafo; 33, párrafos primero y segundo y 34 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo (LSAEQROO), nos permitimos emitir el presente dictamen conforme a los siguientes apartados:

- A. Antecedentes;**
- B. Metodología de Evaluación y Convocatoria;**
- C. Requisitos de elegibilidad;**
- D. Postulaciones recibidas;**
- E. Determinación de elegibilidad: cumplimiento de requisitos documentales;**
- F. Manifestaciones de conflictos de interés, expedientes públicos, preguntas ciudadanas y mociones de falta de probidad;**
- G. Instrumento de Evaluación;**
- H. Entrevistas y solución de caso práctico;**
- I. Evaluación de las personas postulantes e integración de Informes de Evaluación, y**
- J. Deliberación para la integración de la terna.**



A. Antecedentes.

De conformidad a los artículos 6 último párrafo, 24 y 25 de la LSAEQROO, la Secretaría Ejecutiva, es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, cuyo objeto es fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador de la SAEQROO, y dar seguimiento a la implementación de las políticas que establezca dicho órgano.

Es así que los artículos 29, 33 y 35 de la Ley citada establecen que la dirección de la Secretaría Ejecutiva será ejercida por una persona Secretaria Técnica que será nombrada y removida por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo (SESAEQROO), por el voto favorable de cinco de sus miembros, con una duración en el cargo de cinco años sin posibilidad de reelección. Y para dichos efectos, la Presidencia del Órgano de Gobierno, previa aprobación del CPC, someterá al mismo una terna de personas que cumplan con los requisitos para tal designación.

Con base en este fundamento, el día 27 de agosto de 2018, el Mtro. Luis Eduardo Anica Rodríguez, fue designado como Secretario Técnico de la SESAQROO, según consta en el Acta de Instalación del Órgano de Gobierno¹, por un periodo de 5 años, mismo que concluye el próximo 26 de agosto de 2023.

En consecuencia, dada la proximidad de la conclusión de este cargo, en los términos descritos, resultó fundamental el actuar de este órgano colegiado para que en apego a los principios de legalidad y certeza jurídica, se iniciara el procedimiento de integración de dicha terna a efectos de realizar la designación correspondiente.

B. Metodología de Evaluación y Convocatoria.

En el marco de la sesión ordinaria del CPC número 3, llevada a cabo el día 27 de abril de 2023², fue presentada y aprobada la *Metodología de Evaluación de personas aspirantes a integrar la terna que será presentada al Órgano de Gobierno para ocupar el cargo de titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo* (en adelante la Metodología de Evaluación), la cual en su elaboración fue adoptado el “Decálogo de designaciones públicas” elaborado por el Comité de

¹ <https://sesaeqroo.gob.mx/integrante/sesion/27>

² <https://cpcqroo.org/wp-content/uploads/2023/05/Acta-Sesio%CC%81n-Ordinaria-03.pdf>



Participación Ciudadana (CPC) del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA)³, así como los 10 principios establecidos por el Observatorio Ciudadano de los Procesos de Designación de los Servidores Públicos (Observatorio Nacional)⁴.

De igual manera se consideraron las buenas prácticas establecidas por el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción, el Observatorio Nacional, el Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, integrantes de la Red Ciudadana Anticorrupción del Estado de Quintana Roo e integrantes del Colectivo *¡Perfiles Idóneos Ya!*.

De forma consecutiva, en el marco de la sesión ordinaria del CPC número 4, llevada a cabo el día 2 de mayo de 2023⁵, fue presentada y aprobada la *Convocatoria para integrar la terna de personas aspirantes a ocupar el cargo de titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo* (en adelante la Convocatoria), la cual en congruencia con los instrumentos referidos en líneas anteriores, consideró sus principios.

Siendo así el 4 de mayo de 2023, la Metodología de Evaluación, la Convocatoria, los anexos correspondientes y la cédula de perfil del puesto, fueron publicadas y ampliamente difundidas, en un Micrositio habilitado para consultar de manera sencilla y accesible información sobre todo el procedimiento de designación en la página web del CPC, así como en las redes sociales del CPC del SAEQROO ⁶, ⁷, y en cuatro estaciones de radio, a saber: Radio Fórmula QR, Grupo ACIR, Radio Cultural Ayuntamiento y en Desde el Café. Siendo además publicadas el día 10 de mayo de

³ El "Decálogo de designaciones públicas" elaborado por el Comité de Participación Ciudadana (CPC) del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), reconoce los siguientes principios: Reconocimiento; Legalidad; Idoneidad; Igualdad de oportunidades; Transparencia y máxima publicidad, Imparcialidad y conflicto de interés; Objetividad; Igualdad de género; Participación ciudadana, y Método y consistencia.

⁴ Los 10 principios establecidos por el Observatorio Ciudadano de los Procesos de Designación de los Servidores Públicos (Observatorio Nacional) son Acceso a la información: difundir información completa, oportuna y accesible sobre el proceso y los perfiles; Perfil idóneo: precisar los requisitos y características del perfil idóneo; Evaluación de los perfiles: establecer criterios y metodologías claras para evaluar los perfiles; Deliberación pública: definir plazos que permitan deliberaciones amplias y con la debida seriedad; Certeza jurídica: cumplir con las etapas y los plazos establecidos; Valoración exhaustiva: realizar una valoración exhaustiva de las trayectorias y perfiles; Máxima publicidad: garantizar la máxima publicidad de la información del proceso y de los perfiles; Participación ciudadana: establecer mecanismos efectivos de participación ciudadana a lo largo del proceso; Fundamentar las decisiones: fundar y motivar cada una de las decisiones tomadas, Méritos y capacidades: garantizar designaciones basadas en méritos y capacidades.

⁵ <https://cpcqroo.org/wp-content/uploads/2023/05/Acta-Sesio%CC%81n-Ordinaria-04.pdf>.

⁶ <https://cpcqroo.org/convocatoria-y-metodologia-para-integrar-la-terna-para-la-titularidad-de-la-sesaeqroo>

⁷ Facebook: CPC Quintana Roo

Twitter: @CPCQRoo



2023 en los dos periódicos de mayor circulación en el Estado de Quintana Roo: El Diario de Quintana Roo y Novedades⁸.

Cabe destacar que el microsítio cuenta a la presente fecha con 4,250 visitas, y en éste pueden consultarse la Convocatoria, la Metodología de Evaluación, descripción de las fases y sus fechas de desarrollo, manifestaciones por Conflictos de Interés, perfil del cargo, los expedientes públicos de cada una de las personas aspirantes, formatos de participación ciudadana y las sesiones del CPC donde se han tomado decisiones trascendentes sobre el proceso, las cuales son públicas y transmitidas en vivo.

Posteriormente, en virtud de haberse presentado pocas postulaciones al cargo de titular de la SESAQROO, el Pleno del CPC en sesión ordinaria número 5 de fecha 31 de mayo, y en sesión extraordinaria número 1, de fecha 6 de junio, ambas de 2023⁹, acordó ampliar el plazo de presentación de propuestas, mismo que concluyó el día 18 de junio del presente año, difundiendo de manera amplia tal determinación en las redes sociales del CPC y en el Microsítio de la página web.

Por lo que el plazo para la recepción de solicitudes para la postulación al cargo inició el día 4 de mayo y culminó el día 18 de junio de 2023.

C. Requisitos de elegibilidad.

Considerando los requisitos establecidos en el artículo 34 de la LSAEQROO, la base SEGUNDA de la Convocatoria exige siguientes de elegibilidad:

1.	Carta(s) de postulación de la institución, asociación, organización o comunidad que postule a la persona aspirante, en la que señale los motivos por los que considera que el o la aspirante reúne los requisitos y cuenta con el perfil idóneo para conformar la terna para ocupar el cargo de titular de la Secretaría Ejecutiva del SAEQROO. Esta carta también puede ser a título personal por parte de la persona que desee postularse. En caso de presentar carta a título personal, la misma deberá estar rubricada en su margen derecho e incluir firma autógrafa de la persona aspirante.
2.	Currículum Vitae de la persona postulante donde acredite su experiencia de al menos 5 años en algunos de los siguientes temas: transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción, para el cual deberá utilizar el formato del Anexo 1. El Currículum Vitae deberá estar rubricado en su margen derecho e incluir firma autógrafa de la persona aspirante. En cualquier momento podrá requerirse la documentación original para su cotejo.
3.	Escrito libre de la persona aspirante que contenga una exposición de motivos en la que explique las razones por las cuales considera que, con base en sus méritos y experiencia, es la persona idónea para el cargo. El documento no deberá exceder las 2 cuartillas y deberá realizarse en letra Arial número 12, interlineado sencillo. El escrito deberá estar rubricado en su margen derecho e incluir firma autógrafa de la persona aspirante.

⁸ <https://www.dqr.com.mx/la-edicion-en-pdf.html?start=60>. El Periódico Novedades requiere suscripción para su consulta.

⁹ <https://cpcqroo.org/wp-content/uploads/2023/06/Acta-Sesion-Ordinaria-05-firmada.pdf>
<https://cpcqroo.org/wp-content/uploads/2023/06/Acta-Sesion-Extraordinaria-1-2023-firmada.pdf>

4.	Programa de trabajo a cinco años, el cual deberá ser presentado mediante un documento de no más de 2 cuartillas donde especifique las propuestas de acciones a desarrollar en el corto y mediano plazo. El Programa de Trabajo deberá estar rubricado en su margen derecho e incluir firma autógrafa de la persona aspirante.
5.	Identificación oficial (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional con fotografía).
6.	Carta que acredita la residencia de al menos cinco años en el estado de Quintana Roo, anteriores a la designación.
7.	Acta de nacimiento y Carta de Naturalización, en su caso.
8.	Título profesional, de nivel licenciatura que deberá tener una antigüedad mínima de 5 años, al día de la designación. Se podrán añadir documentos que acrediten posgrado.
9.	Dos cartas de recomendación (idealmente empleadores o personas/organizaciones con reconocida trayectoria profesional)
10.	Certificado de antecedentes no penales expedido por la Fiscalía General del Estado.
11.	Declaración de situación patrimonial y de intereses, en los formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019. (Anexo 2) En caso de ser una persona servidora pública en activo, deberá enviar las últimas declaraciones presentadas ante el Órgano Interno de Control del ente público de su adscripción. Los documentos deberán estar rubricados en su margen derecho e incluir firma autógrafa de la persona aspirante.
12.	Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con una antigüedad no mayor a tres meses.
13.	Declaración de real, potencial y/o aparente de conflicto de interés con integrantes del CPC y/o integrantes del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Quintana Roo. El escrito deberá estar rubricado en su margen derecho e incluir firma autógrafa de la persona aspirante.
14.	Presentar carta compromiso expresando que en el caso de ser designado, una vez que inicie el periodo no ocupará otro empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, estatal o municipal, ni cualquier otro empleo y/o actividad que le impida y/o limite el ejercicio de sus funciones, a excepción de la docencia. El escrito deberá estar rubricado en su margen derecho e incluir firma autógrafa de la persona aspirante.
15.	<p>Carta/s en la que la persona aspirante manifieste, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● No ha sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación (Artículo 34, fracción IX) ● No ser titular de una dependencia o entidad del Estado, Fiscal General del Estado, Subsecretario, Gobernador, Secretario de Gobierno, Consejero de la Judicatura a menos que se haya separado de su cargo un año antes del día de su designación (Artículo 34, fracción X) ● No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria (Artículo 34, fracción XI) ● No ser titular de una dependencia o entidad del Estado, Fiscal General del Estado, Subsecretario, Oficial Mayor, Gobernador, Secretario de Gobierno, Consejero de la Judicatura a menos que se haya separado de su cargo un año antes del día de su designación (Artículo 34, fracción XII). El o los escrito/s deberá/n estar rubricado/s en su margen derecho e incluir firma autógrafa de la persona aspirante.
16.	<p>Carta en la que la persona postulante manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber cometido actos relacionados con violencia de género, así como ninguno de los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● No haber sido condenado (a), o sancionado (a) mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público. ● No haber sido condenado (a), o sancionado (a) mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal. ● No haber sido condenado (a) o sancionado (a) mediante resolución firme como deudor(a) alimentario(a) moroso(a). <p>En caso de encontrarse en el supuesto del inciso anterior, pero estar al corriente de sus obligaciones como deudor(a) alimentario(a), entonces la manifestación deberá hacerse en el sentido siguiente: <i>Si bien fui condenado(a) mediante resolución firme como deudor(a) alimentario(a) moroso(a), lo cierto es que actualmente me encuentro al corriente del pago de todas mis obligaciones alimentarias y no me encuentro</i></p>

inscrito(a) en algún padrón de personas deudoras alimentarias vigente. El o los escrito/s deberá/n estar rubricado/s en su margen derecho e incluir firma autógrafa de la persona aspirante.

17. Carta de consentimiento en la que expresan que han leído y aceptan las bases, procedimientos, términos, condiciones, determinaciones, deliberaciones y resultados que deriven de la presente Convocatoria, así como de su metodología de evaluación y que están de acuerdo en hacer versiones públicas de los documentos entregados durante el proceso de selección, así como para que las sesiones públicas en las que participen y sus evaluaciones resultantes del proceso, sean difundidas en los medios que para tales efectos disponga el CPC. (Anexo 3) El o los escrito/s deberá/n estar rubricado/s en su margen derecho e incluir firma autógrafa de la persona aspirante.

18. Aviso de privacidad integral para formar la terna de personas candidatas a ocupar el cargo de titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo. (Anexo 4) El escrito deberá estar rubricado en su margen derecho e incluir firma autógrafa de la persona aspirante.

D. Postulaciones recibidas.

Al siguiente día de vencido el plazo señalado en la Convocatoria, es decir, el día lunes 19 de junio de 2023, de conformidad con lo estipulado en la Base SEXTA de la Convocatoria mencionada, en redes sociales y en página web del CPC ya anteriormente señaladas para su consulta, se publicó la lista de personas aspirantes que enviaron su postulación para la integración de la terna para ocupar el cargo de titular de la SESAQROO, indicando que dicha publicación era indicativa de las postulaciones recibidas sin embargo, no aseguraba que éstas habían cumplido con los requisitos de elegibilidad dispuestos en la Convocatoria y su Metodología de Evaluación.

Dicha lista se conformó por un total de 24 postulaciones: 8 presentadas por mujeres y 16 presentadas por hombres, las cuales se describen a continuación:

1. Alfonso Durán Suárez;
2. Daniela López Azueta;
3. Manuel Jesús Raygoza Alcocer;
4. Alejandra King Park;
5. Sergio Hurtado Acosta;
6. José Luis Leal Suárez;
7. Víctor Pech Couoh;
8. Baltazar Chan Cauich;
9. Marco Antonio Cotino Cortés;
10. Mario Alberto Olivo Belio;



11. José Antonio Barón Aguilar;
12. Gabriela Valderrama Izquierdo;
13. Alma Gabriela Arroyo Angulo;
14. Yonan Aymn Tello Reyna;
15. Freddie Edmundo Gómez Hernández;
16. Aida Ligia Castro Basto;
17. Amalia Pérez Espinoza;
18. Deysi Alcántar Botello;
19. Felipe de Jesús Solchaga Aburto;
20. Enrique Norberto Mora Castillo;
21. Lucelly del Carmen Huh Chay;
22. Guillermo Escamilla Angulo;
23. Alejandro Yañez Fuentes, y
24. Edwin Iván Aguilar Laguardia.

Además de la publicación, se enviaron correos electrónicos personalizados a cada persona postulante indicando la recepción de la documentación.

Todo lo anterior de conformidad a los principios de legalidad, participación ciudadana, reconocimiento, igualdad de oportunidades, igualdad de género, no discriminación, transparencia y máxima publicidad.

E. Determinación de elegibilidad: cumplimiento de requisitos documentales.

En sesión ordinaria número 7, de fecha 26 de junio del año en curso¹⁰, el CPC llevó a cabo la deliberación pública para la revisión del estatus de los expedientes recibidos, según lo establecido en las Bases SEGUNDA y QUINTA de la mencionada Convocatoria. A continuación, se presenta la tabla que resume el estatus de presentación de cada uno de los requisitos, mismos que fueron descritos en el apartado C del presente dictamen.

¹⁰ <https://cpcqroo.org/wp-content/uploads/2023/07/ACTA-SESION-ORDINARIA-07.pdf>

Expediente	Postulante	Número de requisito																	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
1	Alfonso Durán Suárez	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green
2	Daniela López Azueta	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green
3	Manuel Jesús Raygoza Alcocer	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green
4	Alejandra King Park	Green	Blue	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Red	Red	Green	Blue	Red	Green	Green	Green	Green	Green
5	Sergio Hurtado Acosta	Red	Blue	Red	Green	Red													
6	José Luis Leal Suárez	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green
7	Víctor Pech Couoh	Red	Blue	Red	Green	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Green							
8	Baltazar Chan Cauich	Red	Blue	Red															
9	Marco Antonio Cotino Cortés	Red	Blue	Red															
10	Mario Alberto Olivo Belio	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green
11	José Antonio Barón Aguilar	Green	Blue	Green															
12	Gabriela Valderrama Izquierdo	Red	Green	Red	Green	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Green							
13	Alma Gabriela Arroyo Angulo	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green
14	Yonan Aryn Tello Reyna	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green
15	Fredie Edmundo Gómez Hernández	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green

16	Aida Ligia Castro Basto																			
17	Amalia Pérez Espinoza																			
18	Deysi Alcántar Botello																			
19	Felipe de Jesús Solchaga Aburto																			
20	Enrique Norberto Mora Castillo																			
21	Lucelly del Carmen Huh Chay																			
22	Guillermo Escamilla Angulo																			
23	Alejandro Fuentes Yáñez																			
24	Edwin Iván Aguilar Laguardia																			

Referencias:

	Requisito No presentado.
	Requisito Presentado.
	Presenta CV, en formato del anexo o libre, pero NO cumple con los requisitos de experiencia de al menos 5 años en las materias establecidas en el artículo 34 de la LSAEQROO.
	Su constancia de residencia es de 2016, por lo que no acredita, a la presente fecha, contar con 5 años de residencia anteriores a la designación.



En virtud del resultado obtenido se informó la lista de las 13 personas postulantes (4 mujeres y 9 hombres) que cumplieron con los requisitos de elegibilidad, y que pasaron a la siguiente etapa de entrevista y solución de caso práctico.

Al concluir la sesión ordinaria, tal y como se describe a continuación, se publicó en redes sociales y página web del CPC, dicha lista (por orden alfabético), indicando fecha, hora y lugar para la realización de la entrevista y solución de caso práctico, de acuerdo a lo estipulado en la base SÉPTIMA de la mencionada Convocatoria. Adicionalmente, se informó a las personas postulantes a través de envío de correos electrónicos individuales.

Número de expediente	Nombre y apellido de las personas postulantes	Día y hora de entrevista y solución de caso práctico
16	Aida Ligia Castro Basto	Miércoles 12 de julio – 4:00 pm
23	Alejandro Fuentes Yáñez	Miércoles 12 de julio – 5:00 pm
1	Alfonso Durán Suárez	Miércoles 12 de julio – 6:00 pm
13	Alma Gabriela Arroyo Angulo	Jueves 13 de julio – 9:00 am
2	Daniela López Azueta	Jueves 13 de julio – 10:00 am
18	Deysi Alcántar Botello	Jueves 13 de julio – 11:00 am
24	Edwin Iván Aguilar Laguardia	Jueves 13 de julio – 12:00 pm
20	Enrique Norberto Mora Castillo	Jueves 13 de julio – 1:00 pm
15	Fredie Edmundo Gómez Hernández	Jueves 13 de julio – 4:00 pm
6	José Luis Leal Suárez	Jueves 13 de julio – 5:00 pm
3	Manuel Jesús Raygoza Alcocer	Viernes 14 de julio – 9:00 am
10	Mario Alberto Olivo Belio	Viernes 14 de julio – 10:00 am
14	Yonan Amyn Tello Reyna	Viernes 14 de julio – 11:00 am

Con lo anterior, es evidente el cumplimiento de los principios de legalidad, igualdad de oportunidades, no discriminación, imparcialidad, objetividad, método y consistencia, así como transparencia y máxima publicidad.

F. Manifestaciones de conflictos de interés, expedientes públicos, preguntas ciudadanas y mociones de falta de probidad.

Manifestaciones por conflictos de interés.

De conformidad a la Metodología de Evaluación, en fecha 28 de junio del año en curso se publicaron en el microsítio ya mencionado, las manifestaciones por conflictos de interés presentadas por las personas integrantes del CPC, las cuales fueron 15 en total, a saber:

- Mariana Belló:
Expedientes 2 y 15: Daniela López Azueta y Freddie Edmundo Gómez Hernández, respectivamente.
- Janet Aguirre Dergal:
Expedientes 2 y 15: Daniela López Azueta y Freddie Edmundo Gómez Hernández, respectivamente.
- Alejandra Rodríguez Campiran:
Expedientes 2, 15 y 6: Daniela López Azueta, Freddie Edmundo Gómez Hernández y José Luis Leal Suárez, respectivamente.
- Josué Alberto Sosa Figueroa:
Expedientes 2, 15 y 24: Daniela López Azueta, Freddie Edmundo Gómez Hernández y Edwin Iván Aguilar Laguardia, respectivamente.
- Carolina Mendoza Polanco:
Expedientes 2, 15, 23 y 16: Daniela López Azueta, Freddie Edmundo Gómez Hernández, Alejandro Fuentes Yañez y Aida Ligia Castro Basto, respectivamente.

Tras ello, debido a que las 5 personas integrantes del CPC emitieron manifestaciones por conflicto de interés, recurrentes respecto de los expedientes 2 y 15, con fundamento en el último párrafo del artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas¹¹,

¹¹ **Artículo 58.** Incurrir en actuación bajo Conflicto de Interés el servidor público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal.

Al tener conocimiento de los asuntos mencionados en el párrafo anterior, el servidor público informará tal situación al jefe inmediato o al órgano que determine las disposiciones aplicables de los entes públicos, solicitando sea excusado de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los mismos.

Será obligación del jefe inmediato determinar y comunicarle al servidor público, a más tardar 48 horas antes del plazo establecido para atender el asunto en cuestión, los casos en que no sea posible abstenerse de intervenir en los asuntos, así como establecer instrucciones por escrito para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva de dichos asuntos.

en el marco de la Sesión Extraordinaria del CPC número 2, llevada a cabo el 28 de junio de 2023¹², la Presidenta de este órgano colegiado, gestionó las manifestaciones de conflicto de interés de acuerdo a las siguientes instrucciones:

En mérito de que el proceso de análisis y deliberación para la integración de la terna de personas que cumplan los requisitos para ocupar el cargo de titular de la SESAQROO, debe de ser desarrollado por las y los integrantes del CPC (artículo 33 de la Ley del SAEQROO), se concluye que su participación en dicho proceso es necesaria e ineludible.

Por lo anterior y como lo marca la propia metodología, el análisis deberá realizarse en equipos de integrantes de este colegiado, buscando mantener la objetividad que lleve a determinar y valorar todos y cada uno de los elementos que el instrumento de evaluación marca.¹³

Asimismo, en el marco de la misma sesión extraordinaria, se aprobó que todas las evaluaciones de expedientes en la fase 2, a saber, los apartados 2 al 6 del Instrumento de Evaluación, fueran realizadas por equipos de 3 integrantes, tomando en cuenta las manifestaciones por conflicto de interés.

Expedientes públicos.

Por otro lado y atendiendo al principio de transparencia y máxima publicidad, así como método y consistencia, establecidos en la Metodología de Evaluación, en la misma fecha, se difundieron a través del microsítio de la página web del CPC¹⁴, los expedientes públicos de las 13 personas postulantes, mismo que contienen:

- Curriculum Vitae;
- Carta de exposición de motivos, y
- Programa de trabajo.

Preguntas ciudadanas.

Con base en lo establecido en la Metodología de evaluación, y atendiendo al principio de participación ciudadana, así como transparencia y máxima publicidad, el 28 de

¹² <https://cpcqroo.org/wp-content/uploads/2023/07/ACTA-SESION-EXTRORDINARIA-02.pdf>

¹³ <https://cpcqroo.org/wp-content/uploads/2023/06/Instrucciones-MCI.pdf>

¹⁴ <https://drive.google.com/drive/u/1/folders/15jLMasD7gPFRrjgGXTXTbgvJ6J42k4H->



junio del año en curso, se publicó la liga del formato para ingresar preguntas ciudadanas¹⁵ y se abrió el plazo para la recepción de las mismas.

Al concluir dicho plazo, previo a la realización de las entrevistas, se recibieron 6 preguntas ciudadanas, las cuales se presentan a continuación:

1. ¿Cuál consideras que es el origen de la corrupción?
2. ¿Crees que la corrupción se puede erradicar por completo en el mundo?
3. ¿Cómo crees que podemos erradicar la corrupción?
4. ¿Qué medidas o mecanismos se han implementado en el Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo para fomentar la transparencia y la rendición de cuentas?
5. ¿Cuál es tu experiencia previa, en la implementación de medidas de transparencia y combate a la corrupción en el sector público o privado?
6. ¿Podrías describir alguna experiencia en la que hayas aplicado tus conocimientos especializados para prevenir y detectar actos de corrupción o faltas administrativas en el ámbito público?

Mociones respecto de falta de probidad.

Con base en lo establecido en la Metodología de evaluación, y atendiendo al principio de participación ciudadana, así como transparencia y máxima publicidad, el 28 de junio del año en curso, se abrió el plazo para la presentación de mociones por falta de probidad, las cuales que debían ser enviadas al correo electrónico cpc.qroo@gmail.com.

Al concluir dicho plazo, previo a la realización de las entrevistas, se recibieron 3 mociones, las cuales se presentan a continuación, omitiendo los correos electrónicos y nombres de las personas con el objeto de proteger sus datos personales:

1. Moción recibida el 26 de junio de 2023, a través del correo electrónico del CPC:

"La presente es para presentar pruebas documentales, de las cuales el aspirante en mención no puede ser elegible para un puesto que necesita honestidad e integridad, este aspirante, durante su paso como consejero del entonces ITAIP, no se presentaba a las sesiones donde era necesario acordar puntos para el buen gobierno del Instituto, llegando en una ocasión a no asistir, y presentar 2 años después un justificante médico, a todas luces falso, pues en los hechos a mi me constaba que el entonces consejero se encontraba

¹⁵

<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSf4mKjwSFP0Fcy9AYiMGShoMGNsLGx0DFCIWDDUpp22vnFxMw/viewform>



en el edificio y palabras textuales dijo, que no asistiría a la sesión, por lo que el justificante que presentó posteriormente es falso".

http://www.idaipqroo.org.mx/archivos/institucion/pleno/sesiones/2007/sesion_ordinaria_30082007.pdf

http://www.idaipqroo.org.mx/archivos/institucion/pleno/sesiones/2007/sesion_extraordinaria_24082007.pdf

http://www.idaipqroo.org.mx/archivos/institucion/pleno/sesiones/2007/sesion_extraordinaria_07092007b.pdf

http://www.idaipqroo.org.mx/archivos/institucion/pleno/sesiones/2007/sesion_extraordinaria_16102007.pdf

http://www.idaipqroo.org.mx/archivos/institucion/pleno/sesiones/2007/sesion_extraordinaria_19102007.pdf

http://www.idaipqroo.org.mx/archivos/institucion/pleno/sesiones/2007/sesion_extraordinaria_20092007.pdf

"<--- sesión a la que no asiste, estando presente en las instalaciones y posteriormente un año después presenta un justificante médico, no tengo acceso a esa solicitud por el cambio de plataforma del sistema de transparencia" Quedo de ustedes.

2. Moción recibida el 8 de julio a través del correo electrónico del CPC:

"En qué momento van a transparentar el proceso de selección? Dado que no importa que no sean sujeto obligado pero para hacer más pertinente la selección por parte de la SESAEQROO que si es SO

porque siendo un proceso para el secretariado técnico del sistema anticorrupción se está considerando a la esposa de un ex integrante del CPC? Se supone que no debe haber puestos heredados ni influyentismos. Y pretenden dejárselo a la mujer del ex integrante así como al administrativo que es interpuesto por el actual secretario ?

porque a unos participantes se les permitió más de 2 cuartillas del plan de trabajo (Edmundo Gomez)

mencionen todos los conflictos de interés que se presenten con cada uno de los participantes, desde los que tienen relación directa con el Comité Coordinador y CPC hasta los que tengan relación indirecta... "

3. Moción recibida el 8 de julio, a través del correo electrónico del CPC:

"Integrantes del CPC: advertí en sus publicaciones a los postulantes para la titularidad de la secretaría ejecutiva del sistema anticorrupción del estado, sin embargo me llamó la atención y me asombró percatarme que están permitiendo la participación de personas que tienen considerables ventajas respecto a los demás candidatos, situación que desde mucho me parece fuera de ética y un evidente acto de corrupción, por los que se supone deben conducirse apegados a derecho y el hecho de que personas en esa situación no permite exista una igualdad entre los participantes, casos concretos son los de la ciudadana Daniela López Azueta, esposa por cierto de un ex integrante del CPC, con quien evidentemente ustedes tiene un real y evidente conflicto de interés por todos los años de acercamiento con ella, aunado a que esta persona participó como colaboradora en la creación de los instrumentos que serán evaluados, luego entonces, ¿cómo puede ella ser evaluada respecto de instrumentos en los que ella colaboró?, como lo son, las políticas anticorrupción y el plan de implementación, lo cual le da una ventajas descomunal con el resto de los participantes, ¿no será que su mecanismo de evaluación fue diseñado para favorecerla? En el mismo contexto se encuentra el director administrativo del SESAEQROO el Lic. Freddie, ya que al poseer información privilegiada y de primera mano, respecto a la operatividad de la secretaría ejecutiva aventaja a los demás postulantes. Cordialmente invito a los integrantes del CPC revalorar qué tan creíble harán este proceso de selección o se convertirán en esos entes que de igual manera están contaminados de corrupción."

Respecto de estas mociones, el CPC resolvió emitir una contestación pública para informar con mayor amplitud acerca de los canales para conocer con detalle cada una de las fases y acciones realizadas con la finalidad de garantizar a la ciudadanía que este procedimiento de integración de la terna se encuentra apegado a los principios de transparencia y máxima publicidad, igualdad de oportunidades, imparcialidad y objetividad, entre otros principios, respuesta que se encuentra en el micrositio de la página web¹⁶ y que fue difundida en las redes sociales del CPC.

En ese orden de ideas, refiriéndonos a todo el contenido de este apartado de manifestaciones de conflictos de interés, expedientes públicos, preguntas ciudadanas y mociones de falta de probidad, el CPC da constancia del apego a los principios de legalidad, conflicto de interés, imparcialidad, objetividad, participación ciudadana efectiva, método y consistencia, así como transparencia y máxima publicidad.

G. Instrumento de Evaluación.

El Instrumento de Evaluación fue elaborado con la finalidad de aportar un conjunto de criterios y valores para calificar el desempeño de las personas postulantes en congruencia con cada una de las subfases de la FASE 2. Evaluación de los perfiles de las personas aspirantes, de la Metodología de Evaluación.

A continuación se enlistan cada una de estas subfases y para cada una de ellas, se detallan los criterios y puntajes de valoración.

a. Determinación de la elegibilidad: cumplimiento de requisitos documentales

Para la evaluación de esta subfase, se estableció el **apartado 1** del Instrumento de Evaluación, el cual enlistan el total de los 18 requisitos establecidos en la Base SEGUNDA de la Convocatoria. Este apartado no aporta valor al conjunto del Instrumento de Evaluación, ya que en el mismo, sólo se hizo mención a la presentación o no, del requisito.

b. Evaluación de la declaración patrimonial y de conflicto de interés, de la información curricular y el programa de trabajo.

Para la evaluación de esta subfase, se establecieron los apartados 2, 3 y 4 del Instrumento de Evaluación.

El **apartado 2** permite evaluar la declaración de la situación patrimonial y de intereses teniendo como criterio, que la información del declarante, cónyuge y dependientes

¹⁶ <https://cpcqroo.org/wp-content/uploads/2023/07/RESPUESTAS-CIUDADANIA.pdf>



económicos, cuando aplique, haya considerado adecuadamente las normas e instructivo para el llenado y presentación del formato de declaraciones aprobado por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en el año 2019 o, si se trata de una persona servidora pública en activo, las últimas declaraciones presentadas ante el Órgano Interno de Control del ente público de su adscripción.

La calificación en este apartado es de 5 puntos en caso de haberse presentado adecuadamente y de 0 puntos, en caso de haberse presentado de forma deficiente.

El **apartado 3** permite evaluar la información curricular de las personas postulantes tomando en cuenta la trayectoria y experiencia profesional con base en los siguientes criterios:

- Experiencia en el diseño, presupuestación, implementación y evaluación de políticas públicas;
- Experiencia en dirección, administración y manejo de personal;
- Experiencia verificable de al menos cinco años o más en transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción;
- Experiencia en la gestión de plataformas digitales y tecnologías de la información, y
- Experiencia en coordinación interinstitucional, participación en cuerpos colegiados y mecanismos de participación ciudadana.

La calificación máxima para cada uno de los criterios fue de 5, de tal forma que la calificación total suma 25 puntos.

Asimismo, al momento de la evaluación y dictaminación, se establecieron los siguientes parámetros: no cuenta (0); mínima (0.5- 1.9); media (2 a 3.4); suficiente (3.5 a 5).

El **apartado 4** permite evaluar el programa de trabajo de las personas postulantes con base en los siguientes criterios:

- Calidad técnica y congruencia con lo establecido en la Política Anticorrupción del Estado de Quintana Roo (PAEQROO) y el Programa de Implementación (PI) en el corto y mediano plazo, y
- Inclusión de los ejes transversales de la PAEQROO y el PI: innovación tecnológica, Estado abierto, derechos humanos, perspectiva de género y coordinación interinstitucional.

La calificación máxima para cada uno de los criterios es de 7.5, de tal forma que la calificación total suma 15 puntos.



Asimismo, al momento de la evaluación y dictaminación, se establecieron los siguientes parámetros: no cuenta (0); mínima (0.5- 2.9); media (3 a 5.4); suficiente (5.5 a 7.5)

c. Entrevista y solución de caso práctico

Para la evaluación de esta subfase se establecieron los apartados 5 y 6 del Instrumento de Evaluación.

El **apartado 5**, a través de 4 preguntas, permite evaluar el conocimiento y opiniones críticas de las personas postulantes sobre el Sistema Anticorrupción y sus instrumentos rectores: PAEQROO y PI; así como de la Secretaría Ejecutiva, la Comisión Ejecutiva y el CPC del SAEQROO. Adicionalmente, se incorporó una quinta pregunta ciudadana, misma que fue escogida al azar por la persona postulante en ese momento.

La calificación máxima para cada una de las preguntas es de 7, de tal forma que la calificación total suma 35 puntos.

Asimismo, al momento de la evaluación y dictaminación, se establecieron los siguientes parámetros: no cuenta (0); mínima (0.5- 2.9); media (3 a 5.4); suficiente (5.5 a 7).

El **apartado 6** permite evaluar la solución de caso práctico a través de 4 criterios:

- Capacidad para resolver de forma efectiva y sostenible problemas complejos(acorde al marco normativo) ;
- Estructura lógica de ideas, claridad en los argumentos y capacidad de síntesis;
- Capacidad para integrar alianzas para resolver temas complejos, y
- Comunicación asertiva y liderazgo.

La calificación máxima para cada uno de los criterios es de 5, de tal forma que la calificación total suma 20 puntos.

Asimismo, al momento de la evaluación y dictaminación, se establecieron los siguientes parámetros: no cuenta (0); mínima (0.5- 1.9); media (2 a 3.4); suficiente (3.5 a 5).

A continuación, se exponen de manera resumida cada uno de los apartados con sus respectivos valores, siendo la suma de las calificaciones de 100 puntos, y la calificación aprobatoria, de 60 puntos en adelante:

Apartados	Ponderación en la calificación final
Apartado 1. Cumplimiento de requisitos documentales	Sin calificación, respuestas dicotómicas: SI/NO
Apartado 2. Evaluación de la situación patrimonial y de intereses	5 puntos
Apartado 3. Evaluación de la información curricular	25 puntos
Apartado 4. Evaluación del programa de trabajo	15 puntos



Apartado 5. Evaluación de la entrevista	35 puntos
Apartado 6. Evaluación de la solución de caso práctico	20 puntos
Total	100 puntos

Como podemos observar, la elaboración del instrumento de evaluación, está en estricta coherencia a su fin y a la Metodología de Evaluación, para calificar el desempeño de las personas postulantes con base en los principios de método y consistencia, reconocimiento, igualdad de oportunidades, no discriminación, idoneidad, objetividad, imparcialidad, certeza, así como transparencia y máxima publicidad.

H. Entrevistas y solución de caso práctico.

Debidamente notificadas las personas postulantes, los días 12, 13 y 14 de julio del presente año, en la sala de juntas del Hotel Fiesta Inn en la Ciudad de Chetumal, del Estado de Quintana Roo, se llevaron a cabo las sesiones de entrevista y la solución de caso práctico.

Todas las personas postulantes, salvo el C. Alejandro Fuentes Yáñez, con expediente número 23 (quien se excusó de continuar con su postulación, por medio de correo electrónico enviado el día 11 de julio de 2023), se presentaron puntualmente para la realización de estas sesiones de entrevista y la solución de caso práctico, las cuales se desarrollaron conforme a lo estipulado en la Subfase c. de la FASE 2. Evaluación de los perfiles de las personas aspirantes de la Metodología de Evaluación, es decir:

- Las sesiones se dividieron en dos partes: en primer lugar se procedió al desarrollo de la entrevista y, en segundo lugar, a la solución del caso práctico;
- Para el desarrollo de la entrevista, al inicio, cada aspirante, contó con hasta 5 minutos para exponer las razones por las que considera que es la persona idónea para cubrir el cargo;
- Posteriormente, se realizaron las preguntas del apartado 3 del Instrumento de Evaluación y la pregunta ciudadana (seleccionada al azar), mismas que debieron ser contestadas en un máximo de 5 minutos cada una, y
- Para el desarrollo de la solución del caso práctico, cada persona postulante tras escoger y dar lectura a uno de los casos al azar, contó con hasta 15 minutos para la exposición de su respuesta.

Tanto las entrevistas como la solución del caso práctico se llevaron a cabo por la totalidad de integrantes del CPC, sin embargo, como se estableció desde la publicación de las postulaciones completas, cada persona fue evaluada por un

equipo de 3 integrantes del CPC, teniendo en cuenta las manifestaciones por conflictos de interés presentadas, tal y como lo exigen los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad.

Asimismo, las entrevistas y la solución del caso práctico se publicaron en el Canal de Youtube del CPC¹⁷, en congruencia con los principios de método y consistencia, igualdad de oportunidades, transparencia y máxima publicidad, tal como fue establecido en la Metodología de evaluación.

I. Evaluación de las personas postulantes e integración de Informes de Evaluación.

Culminadas las fases anteriores, los equipos de trabajo conformados por 3 integrantes del CPC cada uno, como ya señaló, procedieron a las evaluaciones de cada una de las personas postulantes.

Para lo anterior, por cada apartado del Instrumento de Evaluación, se vertieron las calificaciones correspondientes a cada una de las personas evaluadoras, mismas que fueron sumadas y promediadas para llegar a las calificaciones parciales (por criterio y por apartado) y finales.

Posteriormente, se procedió a la integración de los Informes de Evaluación, en los cuáles, tras ubicar el parámetro correspondiente a dicha calificación se procedió a plasmar la argumentación de cada calificación otorgada. En los casos, en los cuales, las diferencias de calificaciones entre las personas evaluadoras implicaron disidencias en cuanto al parámetro, éstas se plantearon con las argumentaciones respectivas.

Estos informes fueron expuestos en la sesión ordinaria del CPC número 9, llevada a cabo en fecha el 31 de julio de 2023¹⁸ y se encuentran disponibles para su consulta en el micrositio de la página web del CPC.

A continuación se presenta la tabla con las calificaciones por apartado y calificación final, para cada una de las personas postulantes:

	Postulantes	Apartado 2	Apartado 3	Apartado 4	Apartado 5	Apartado 6	Calificación final
16	Aida Ligia Castro Basto	5	13,8	3,8	10,3	4,5	37,4

¹⁷ <https://www.youtube.com/@comitedeparticipacionciuda7160/videos>

¹⁸ <https://fb.watch/m8JsPv4dU6/>

1	Alfonso Durán Suárez	5	15	2	6,8	4	32,8
13	Alma Gabriela Arroyo Angulo	5	11,7	11,5	22,5	15,5	66,2
2	Daniela López Azueta	5	13,8	10,7	23,5	16,5	69,5
18	Deysi Alcántar Botello	5	10,3	3	8,2	4	30,5
24	Edwin Iván Aguilar Laguardia	5	18	6	19,2	15	63,2
20	Enrique Norberto Mora Castillo	5	19,7	3,3	17,5	13	58,5
15	Fredie Edmundo Gómez Hernández	5	18,5	7	20,7	13,2	64,4
6	José Luis Leal Suárez	5	12,3	5	1,3	2,2	25,8
3	Manuel Jesús Raygoza Alcocer	5	17,7	8,2	7,5	5,2	43,6
10	Mario Alberto Olivo Belio	5	17,7	9	11,3	12,5	55,5
14	Yonan Aryn Tello Reyna	5	15,5	4,8	26,8	19	71,1

Todo lo anterior, en base a los principios de método y consistencia, es decir criterios claros y con una deliberación amplia debidamente fundamentada, reconocimiento, méritos y capacidades, igualdad de oportunidades, no discriminación, objetividad, imparcialidad, certeza, valoración exhaustiva, así como transparencia y máxima publicidad.

J. Deliberación para la integración de la terna

En sesión ordinaria del CPC número 9, llevada a cabo el 31 de julio de 2023¹⁹, se llevó a cabo la deliberación pública a través de la lectura de los Informes de Evaluación, donde se expusieron las calificaciones parciales y finales, con sus respectivas argumentaciones. Tras la lectura de cada uno de los expedientes fue aprobada por unanimidad la integración de la terna, misma que se conformó con las tres personas postulantes con mayor calificación aprobatoria, tal como se estipuló en la Metodología de Evaluación.

¹⁹ <https://fb.watch/m8JsPv4dU6/>



En conclusión el ejercicio realizado para la deliberación de la terna se apegó a los principios de método y consistencia, reconocimiento, méritos y capacidades, perfil idóneo, objetividad, imparcialidad, así como transparencia y máxima publicidad.

Por todo lo expuesto y con fundamento en el segundo párrafo del artículo 33 de la LSAEQROO y la Base Novena de la Convocatoria nos permitimos emitir los siguientes puntos de:

DICTAMEN

PRIMERO. La terna de personas aspirantes a ocupar el cargo de titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, son:

1. C. Yonan Aryn Tello Reyna;
2. C. Daniela López Azueta y
3. C. Alma Gabriela Arroyo Angulo.

SEGUNDO. Remítase el presente dictamen a la Presidencia del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, para efectos legales que correspondan.

31 de julio de 2023



Mtra. Mariana Belló
Presidenta del CPC Q. Roo

Mtra. Janet Aguirre Dergal
Secretaria del CPC Q. Roo

Mtra. Alejandra Rodríguez Campiran
Integrante del CPC Q. Roo

Lic. Josué Alberto Sosa Figueroa
Integrante del CPC Q. Roo

Mtra. Carolina Mendoza Polanco
Integrante del CPC Q. Roo

LA PRESENTE, CONSTITUYE LA HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA TERNA DE ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.